CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO	**PSAG-66-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALUPE ANTIOQUIA NIT. 890.981.162-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA C.C 71.536.361
CONTRATISTA:	SILVIA CRISTINA RIVERA ALVAREZ C.C. 1.035.521.488
SUPERVISOR (a):	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
OBJETO:	APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO COACTIVO Y/O PERSUASIVO A CARGO DE ESTA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE.
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL (18.600.000 COP)
N° Y FECHA CDP	2026-SH-130-13-1-0010 DEL 8 DE ENERO DE 2026
DURACIÓN:	SEIS (6) MESES.

Entre los suscritos, **JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA,** domiciliado en Guadalupe (Antioquia) identificado con cédula número 71.536.361, en su calidad de ALCALDE del Municipio de Guadalupe, con NIT. 890.981.162-2, cargo para el cual tomó posesión el día 1º de enero de 2024, según consta en acta de posesión, actuando en su nombre y representación legal de conformidad por lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política y en la ley 136 de 1993, quien para los efectos del presente Contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **SILVIA CRISTINA RIVERA ALVAREZ,** mayor e identificada con C.C. No. 1.035.521.488, quien en adelante se denominará la "CONTRATISTA", en ejercicio de la autonomía de la voluntad, debidamente representados, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas estas consideraciones:

1. La entidad realizó el proyecto denominado "*Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Secretaría de Hacienda de Municipio de Guadalupe*", BPIN 202500000014687.
2. Que la entidad elaboró los estudios de oportunidad y necesidad en donde se definió entre otros, el objeto, las obligaciones, productos y demás aspectos referidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual sirve de fundamento técnico y legal para la presente contratación.
3. Que el objeto contractual se encuentra previsto en el plan de anual de adquisiciones y dentro de Programa de gobierno "*Construyamos juntos, por Guadalupe*".

4. Que el Municipio de Guadalupe no cuenta en su planta de cargos con una persona que pueda ejecutar el objeto y las obligaciones plasmadas en el estudio previo que soporta el presente contrato.
5. Verificada la hoja de vida, se deja constancia que el (a) contratista tiene idoneidad para la prestación del servicio al que se contrae el presente contrato y cuenta con la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual.
6. Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión constituyen una modalidad de contratación directa al tenor de lo dispuesto en el literal 1, numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2011 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. En consideración a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO COACTIVO Y/O PERSUASIVO A CARGO DE ESTA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE.

Parágrafo: Las actividades de apoyo y acompañamiento Técnico y operativo serán en las actuaciones vinculadas al recaudo y la sustanciación de los procedimientos administrativos de cobro que adelante la Secretaría de Hacienda Municipal, vinculada con los impuestos de predial unificado, impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, infracciones al Código Nacional de Policía y al de tránsito y Transportes, así como las demás acreencias a favor del municipio que se puedan cobrarse mediante este procedimiento

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior, la contratista durante el término de este contrato deberá ejecutar las siguientes obligaciones que determinan el alcance del objeto contractual:

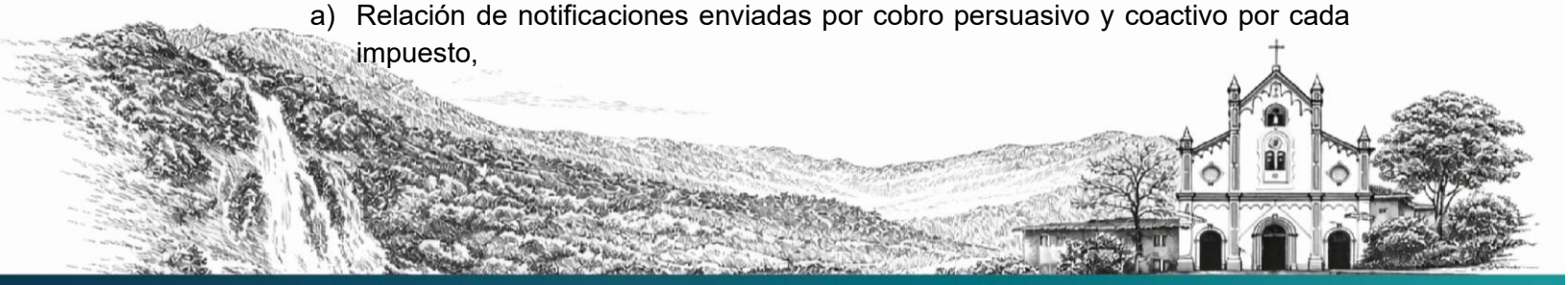
a) Obligaciones Generales:

1. Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, de pensiones y ARL en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 0514 de 2025, Articulo 2.2.4.18.7 y demás normas concordantes.
2. Presentar informes requeridos con los soportes de asistencia en caso que sea exigible y soporte fotográfico para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.

6. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
7. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto,
8. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.
9. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
10. Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.

b) Obligaciones Especiales:

1. Analizar la cartera de morosos e identificar mensualmente 50 diferentes deudores para iniciar el proceso administrativo de cobro, de los cuales se debe generar el impulso procedimental pertinente, atendiendo los principios de transparencia, eficacia y eficiencia, celeridad, economía procesal costo-beneficio para el Municipio. Al finalizar el contrato se deben de haber notificado 300 deudores e iniciado proceso de cobro.
2. Apoyar la proyección los actos administrativos que le sean asignados orientados al cobro en temas de impuestos, estampillas, multas sanciones y devolución de recursos no ejecutados a favor del Municipio.
3. Proyectar las respuestas a solicitudes de información que le sean asignados.
4. Acompañar las actividades de gestión del recaudo de cartera
5. Llevar el control, seguimiento y cumplimento de los plazos dentro de la gestión del recaudo en Excel.
6. Actualizar los expedientes existentes y se ser el caso abrir nuevos expedientes, todos estos soportes deben estar físicos y digitales.
7. Garantizar que cada actuación llegue al remitente y sea debidamente notificado.
8. Presentar informe mensual de cartera con el avance de cobro en las actuaciones de los procesos asignados donde se pueda identificar:
 a) La cartera por edades
 b) Saldo pendiente discriminado por cada cliente, incluyendo abonos parciales
 c) Porcentaje de cartera recuperada, días promedio de cobro, y deterioro de cartera.
 d) Detalle de las acciones realizadas (llamadas, correos, gestiones judiciales) y su impacto en el recaudo.
9. Informe mensual en Excel de:
 a) Relación de notificaciones enviadas por cobro persuasivo y coactivo por cada impuesto,



b) Relación de mandamientos de pago emitidos indicando el tipo de impuesto, nombre del contribuyente y valor.
c) Relación prescripciones decretadas con tipo de impuesto, fecha de aprobación, valor de la prescripción, nombre del contribuyente, vigencias prescritas con su respetivo acto administrativo con lo decreto.

10. Las demás actividades que el supervisor asigne que estén acordes con el objeto del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

1. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del contrato.
2. Cancelar a la CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada.
3. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes durante la ejecución del contrato, así como la entrega de los productos pactados.
4. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales el presente contrato tiene un valor de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL (18.600.000 COP), que el MUNICIPIO le cancelará a la CONTRATISTA en seis (6) mensualidades de TRES MILLONES CIEN MIL (3.100.000 COP), iniciando en marzo de 2026. En todo caso, los pagos estarán supeditados al cumplimiento de las obligaciones, previa la presentación de informes mensuales de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el secretario Supervisor. Los soportes para el pago deben estar en la plataforma SECOOP II.

QUINTA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los rubros que se relacionan a continuación

N° Certificado disponibilidad presupuestal	2026-SH-130-13-10000000010
Valor Presupuestado al contrato	18.600.000

SEXTA: DURACIÓN: Seis (6) meses contados a partir del inicio de la ejecución en SECOP II.

SÉPTIMA: SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Contratista estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, quien podrá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones,

soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y LA CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de LA CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio. en atención a lo expuesto el supervisor podrá: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legales exigidos por EL MUNICIPIO en los términos del contrato, **b)** Verificar las actividades que debe realizar La contratista en cumplimiento del objeto contratado; **c)** Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte dLa contratista; **d)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que dé La contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la orden de servicios, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; **e)** Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y terminación del Contrato; **f)** Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011. Parágrafo Primero. – El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto LA CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, LA CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: Por cuanto La contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y LA CONTRATISTA o sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de la CONTRATISTA. Así mismo, la Contratista no es representante, agente o mandatario del MUNICIPIO, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio por tanto no puede tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997.

DÉCIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: La entidad puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17

de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, para tal efecto observará el debido proceso administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS: Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 que establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y dado que en los estudios y documentos previo se estableció que en razón al tipo de selección de la contratista y después de realizar la valoración del riesgo el cual es considerado bajo, la entidad atendiendo a su naturaleza no exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control de la contratista tales como: i) Una supervisión cercana y eficiente realizada mes a mes, ii) Exigir la presentación de informes y su valoración por el supervisor, iii) Realizar el pago una vez se constate la debida ejecución de las actividades y entrega de productos por parte de la contratista, actividades que minimizan el riesgo que puede presentarse durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: La contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de que la CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato. Para tal efecto se adelantará el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011.

DECIMA QUINTA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente Al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, situación que La contratista autoriza expresamente. Para la aplicación de la sanción pactada se observará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA: SEGURIDAD SOCIAL. La contratista se compromete a efectuar los aportes obligatorios a seguridad social (Salud, Pensiones y ARL) de manera oportuna con un ingreso base de cotización que no podrá ser inferior al 40% del valor mensual que reciba por concepto de honorarios y si esta base resulta inferior al salario mínimo legal mensual vigente, la cotización se hará sobre este SM; obligación que estará vigente durante la vigencia del contrato de prestación de servicios (Decreto 0514 de 2025, Articulo 2.2.4.18.7).

DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo

dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo contractual. En aquellos casos en que La contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo previsto en el CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los eventos ya referidos, esto es de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de la facultad prevista en la ley 1437 de 2011.

DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, además de las razones antes previstas por las siguientes que se pactan en ejercicio de la autonomía de la voluntad.: a) Por solicitud del Municipio para lo cual dará aviso al contratista con una antelación de 15 días calendario, sin más consideraciones que la mera liberalidad de la entidad. b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo dLa contratista, d) Por vencimiento de su plazo.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

VIGÉSIMA- INDEMNIDAD. La contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que La contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre La contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles

a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo a primera instancia a la conciliación.

VIGÉSIMA TERCERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: LA CONTRATISTA para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO. Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Guadalupe.

VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para la entidad	**Contratista**
Nombre: Danna García Jaramillo **Cargo:** Secretaria de Hacienda **Dirección:** Calle 50 # 50-27 **Ciudad**: Guadalupe **Teléfono:** 3147682957 **Email:** hacienda@guadalupe-antioquia.gov.co	**Nombre:** Silvia Cristina Rivera Álvarez **Cargo:** Contratista **Dirección:** Carrera 50 # 51-14 **Ciudad:** Guadalupe **Teléfono:** 3206081345 **Email:** silviri92@gmail.com

VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

Firmas:

Las partes firman de manera electrónica este contrato en la plataforma SECOP II. Lo anterior de conformidad con la Circular Externa 5 de 2012 Archivo General de la Nación, Directiva Presidencial 04 de 2012, Ley 019 de 2012 y las recomendaciones establecidas por la ANCP Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:	Fabián Andrés Salazar Auxiliar Administrativo	